

**E MEDIA NET GROUP  
EUROPE, S. L.****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbente y escindida)****PRETEL TON, S. L.****(Sociedad absorbida)****MEDIA TRANS TECH  
SOLUTIONS, S. L.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión por absorción y de escisión parcial*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único y las Juntas generales de socios de «e Media Net Group Europe, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), «Pretel Ton, Sociedad Limitada» y «Media Trans Tech Solutions, Sociedad Limitada», en sus respectivos acuerdos y tomas de decisiones que tuvieron lugar el 19 de noviembre de 2001, aprobaron las siguientes operaciones:

Fusión (inversa) por absorción de «Pretel Ton, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de la filial cien por cien de dicha compañía, «e Media Net Group Europe, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «e Media Net Group Europe, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

Escisión parcial de la sociedad «e Media Net Group Europe, Sociedad Limitada» (sociedad escindida) mediante segregación de la unidad económica consistente en la tenencia y gestión de cartera de valores, para su transmisión a la sociedad de nueva creación, «Lesmills Tecnología, Sociedad Limitada» beneficiaria de la escisión parcial.

Fusión por absorción de «Media Trans Tech Solutions, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de «e Media Net Group Europe, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «e Media Net Group Europe, Sociedad Limitada».

Las operaciones se acordaron sobre la base del proyecto de fusión por absorción y de escisión parcial suscrito por los Administradores de todas las sociedades intervinientes, el día 28 de junio de 2001, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y con los Balances de fusión y escisión de estas sociedades cerrados el 31 de marzo de 2001, que han sido aprobados por el socio único y por las Juntas generales de socios de «e Media Net Group Europe, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), «Pretel Ton, Sociedad Limitada» y «Media Trans Tech Solutions, Sociedad Limitada».

Se hace constar, de conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión y escisión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de los artículos 243 y 254 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión y/o escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión y escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—Los Administradores solidarios de la sociedad absorbente y escindida y de las sociedades absorbidas.—57.201.  
1.ª 21-11-2001

**ENDESA GENERACIÓN, S. A.****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbente)****ENDESA PUERTOS, S. L.****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de «Endesa Generación, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal y «Endesa Puertos, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, decidieron el 14 de noviembre de 2001 aprobar el Balance de Fusión, el proyecto de fusión y, por tanto, la fusión por absorción por «Endesa Generación, Sociedad Anónima» y «Endesa Puertos, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, con extinción de la personalidad jurídica de ésta última y la transmisión de su patrimonio en bloque a «Endesa Generación, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el Activo y el Pasivo de la sociedad absorbida, quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de la misma, en los términos establecidos en el proyecto de fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado en el artículo 250 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las citadas sociedades con fecha 25 de septiembre de 2001 y cuyo depósito quedó efectuado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 14 de noviembre de 2001.

Al ser la sociedad absorbente único socio y, en su consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida «Endesa Puertos, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, no produciéndose modificación estatutaria alguna, ni es necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión. Las participaciones de las sociedades absorbidas serán inmediatamente anuladas tras la inscripción en el Registro Mercantil de la presente fusión. Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales: La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2001.

No existe, ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades partícipes en la operación de fusión.

Autorización administrativa: La operación de fusión está sometida a autorización administrativa previa, regulada en el Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo. En consecuencia, la ejecución de la fusión queda condicionada a la obtención de dicha autorización.

Derecho de información y oposición: Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, partícipes y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión. Se hace constar que no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales

distintos de las acciones y participaciones en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Endesa Generación, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Endesa Puertos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—56.593.  
y 3.ª 21-11-2001

**ENRIQUE ORTIZ E HIJOS  
CONTRATISTA DE OBRAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad parcialmente escindida)  
GRUPO ORTIZ  
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS  
DEL MEDITERRÁNEO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria de la escisión  
parcial)**

Se hace público que la Junta general universal de «Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, Sociedad Anónima», celebrada el día 30 de junio de 2001 acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de las unidades económicas constituidas por su cartera de participaciones sociales afecta a las actividades de gestión de suelo y de servicios y medio ambiente, que se traspasan en bloque a «Grupo Ortiz, Construcción y Servicios del Mediterráneo, Sociedad Limitada». La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.º apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la escisión parcial, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Alicante, 31 de octubre de 2001.—La administración social.—55.707.  
y 3.ª 21-11-2001

**EQUIPOS DE CALDERERÍA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, carretera nacional II, Km. 599,9 de Pallejón (Barcelona), el día 13 de diciembre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o al siguiente día 14 de diciembre, a las doce horas, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Reelección Administrador.

Segundo.—Traslado domicilio social y modificación artículo 3.º de los Estatutos sociales.

Tercero.—Redenominación en euros del capital social y del valor nominal de las acciones de la sociedad, con reducción del capital para su ajuste al céntimo más próximo, y consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Delegación de facultades para la ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos adoptados en el curso de la Junta.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

De conformidad con el artículo 144-1-c) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta general extraordinaria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el texto íntegro de la modificación propuesta de los Estatutos sociales y del informe sobre la misma, formulado de acuerdo con lo prevenido en el apartado 1-a) del referido artículo 144 y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, se pone en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos prevenidos en el artículo